

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 00-047291-0022 0005 Fecha: 2009-08-08 10:11:02
DEP: 20 NUECREACIONES
TRA: 02 PATENTES EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 0 47291
 Trámite: 2
 Evento: 323
 Actuación: 440
 Folios: 2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28463.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc

Al contestar, favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

379

RAD.:0 47291

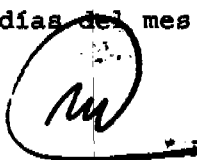
Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28463:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
6-42158	2006/06/28	GONZALEZ GONZALEZ JULIANA	2006/06/23 al 2007/06/23
7-49045	2007/06/27	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2007/06/23 al 2008/06/23
8-44409	2008/06/16	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2008/06/23 al 2009/06/23
9-36590	2009/06/12	CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA	2009/06/23 al 2010/06/23

Se expide en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Septiembre de 2009



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56068

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No . 00-47291

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 25062 del 29 de septiembre de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTO 2-{2-METIL-4-[[{4-METIL-2[4-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]-1,3-TIAZOL-5-IL]METIL]SULFONIL]FENOXI}ACÉTICO Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LO COMPRENDE", a nombre de la Sociedad Glaxo Group Limited, con vigencia desde el 23 de junio de 2000 hasta el 23 de junio de 2020. La Resolución No. 25062 quedó en firme el 13 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 23 de junio de 2006 y el 23 de junio de 2010.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 23 de junio de 2010 y el 23 de junio de 2011.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 23 de diciembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención denominada "COMPUESTO 2-{2-METIL-4-[[{4-METIL-2[4-

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1047013159

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56068

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No . 00-47291

(TRIFLUOROMETIL)FENIL]-1,3-TIAZOL-5-IL]METIL)SULFONIL]FENOXI)
ACÉTICO Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LO COMPRENDE",
concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-47291.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en calidad de apoderada de la sociedad Glaxo Group Limited, o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez

Certifica que la Resolución 56068 de fecha 26/09/2012
fue notificado mediante pagina web Pí número 433
fijado el 02/10/2012 y cesado el 02/11/2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL